

Se entregó el título el 29 de Mayo de 1903
Cadencaela

76-14

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1903

Expediente de registro

NÚMERO 1522

Para la mina de hierro nombrada
"Suavita del Centro"



Del término de

[Signature]

Interesado

D. *José Rey y García*

Representante

D. *Matías Redín*

Vecindad

Yrion

Vecindad

Pamplona

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de 1

Confieso poder a D. Matias Redin vecino de Pamplona para que
represente al solicitante en todos los expedientes que por el mismo
en esta provincia con especialidad en asuntos de minas, otorgados ante el
Excmo. y Gobernador de la

1830

Provincia de Navarra

Pamplona

Presentada a
las dos horas
del día de hoy
Pamplona diez
y siete de agosto
de mil novecientos

Don José Rey y García vecino de
esta provincia de Guipúzcoa con cédula
personal de 1.ª clase N.º 109 expedida
en 1.º de Junio pp.ª por la Alcaldía de
Pamplona dice esta localidad a V.º con el debido respeto
y siete de agosto. Expone que expido la segunda solicitud
sin perder derecho a la primera hecha con
fecha 27 del pasado mes de Julio en caso
de algún contratiempo, y desea obtener cuarenta
y dos pertenencias de mineral de hierro de la
mina nombrada Juanita del Centro sito
en término municipal de Tanci en el paraje
llamado monte de San Juan haciendo la
designación en la forma siguiente.

Se tomará como punto de partida
la fachada N. de la Borda de Aguilar y
desde esta se medirán 150 metros al E. donde
se colocará la 1.ª estaca. de 1.ª a 2.ª 100. metros
al N. de 2.ª a 3.ª 700 metros al O. de 3.ª a 4.ª 200
metros al N. de 4.ª a 5.ª 100 al O. de 5.ª a 6.ª 700
metros al S. de 6.ª a 7.ª 800 metros al E. de 7.ª a 8.ª
400 metros al N. donde se encontrará la primera
estaca quedando así cerrado el perímetro de
cuarenta y dos pertenencias solicitadas.

En su virtud ruega a V.º se dignen ad-
mitir esta denuncia y ordenar que a su debido
tiempo sea demarcada la mina para los
efectos consiguientes.

Gracia que no dudo alcanzar de V.º.
por lo que vivirá reconocido.

Dios guarde muchos años
José Rey y García

Junio 14 Agosto 1901

Di

El Secretario
Mr. Isaac R. Fisher

El Gobernador

21

Figencia; en el día de hoy presenta carta de po-
go de cinco ochenta y cinco pesetas vein-
te y cinco centimos. Pamplona diez y nueve
de Agosto de mil novecientos uno.



El Secretario
M. Juan Ruiz

Provid. Queda definitivamente admitido este registro
por haber hecho el depósito correspondiente.
Pamplona diez y nueve de Agosto de mil
novecientos uno.



El Gobernador

[Signature]



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

MINAS

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 989.



Exped. 1532

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de se-

"Juanita del Castro" sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 21 de Agosto

de 1901

Fecho

Sr. Alcalde de Pamplona

Supl. 1532.

Don Benito Francia, Gobernador Civil de la
provincia de Navarra.

Hago saber: que por D. José Rey y García
vecino de Urra (Guipúzcoa) se presentó en este Gobierno de provincia á las doce
horas y — minutos del día diez y siete de Enero
de mil novecientos uno una solicitud de registro de cuarenta
y dos pertenencias de la mina nombrada "Granita del Centro" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado monte de San Juan que linda
al —

término jurisdiccional de Urra distrito municipal de idem;

terreno perteneciente —; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida
la fachada N. de la finca de Aguilar y desde esta se
medirán 180 m. al E. colándose la 1.ª ataca; de 1.ª a 2.ª
500 m. al N.; de 2.ª a 3.ª 700 m. al O.; de 3.ª a 4.ª 200 m.
al N.; de 4.ª a 5.ª 500 m. al O.; de 5.ª a 6.ª 700 m. al E.; de
6.ª a 7.ª 800 m. al E.; de 7.ª a 8.ª 400 m. al N., donde se
encontrará la 1.ª ataca; quedando así curado el perí-
metro de las cuarenta y dos pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el
33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de
anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inser-
te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, pre-
sented sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en
la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona diez y nueve de Enero de mil novecientos uno.



M. Rey y García
Propietario
—

46

Certifico, por el infrascrito Secretario del Ayuntamiento
de esta villa que el presente edicto ha permanecido
de espuesto al publico en el parage de costumbre de
la localidad por espacio de sesenta dias. Y para que
cualquiera persona pueda acordar y pagar por el
cual se en forma como de Noviciado de Milicianos
muy
El Alcalde
Bautista Mayama

Antonio Lopez



Por mi decreto de hoy he admitido este
hacido, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 23 de la ley de 21 de Junio de 1803 y en el
del Reglamento para su ejecucion de igual fecha, se publica por edictos que se fijaran en la tabla de
anuncios de este Gobierno y en el pueblo a que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte
en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que si alguna o algunas personas tienen que oponer, pre-
senter sus escritos dentro de los sesenta dias que para estos efectos concede el articulo 23 de la citada ley, en
la inteligencia de que transcurrido ese plazo, los pasará todo por silencio.

ALCALDÍA

✱ DE ✱

Y ANCI



Nº 169

Alm. 6

Después el honor de ver venir
a N.º el adjunto escrito de
la mina Juancha, del Que
No. que ha estado expuesto
al público en el paraje de
costumbre de la localidad
por espacio de sesenta días

Después a N.º N.º 169. Fancie
5 de Nove de 1904

Alm. 6

El Alm. 6

Ante el Jefe

Alb. 6. Gobernador Civil de Navarra

Don Benito Francia, Gobernador Civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: que por D. José Rey y García vecino de San Esteban se presentó en este Gobierno de provincia á las doce horas y minutos del día diez y siete de Agosto de mil novecientos uno una solicitud de registro de cuarenta y dos pertenencias de la mina nombrada "Inanita del Centro" de mineral de hierro sita en el paraje llamado monte de San Juan (ya lida al

término jurisdiccional de San Esteban distrito municipal de idem; haciendo terreno perteneciente

la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la fachada N. de la borda de Aguilar y desde ésta se medirá al N. al E. colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 100 m. al N.; de 2.ª a 3.ª 700 m. al O.; de 3.ª a 4.ª 200 m. al N.; de 4.ª a 5.ª 100 m. al O.; de 5.ª a 6.ª 700 m. al E.; de 6.ª a 7.ª 800 m. al E.; de 7.ª a 8.ª 400 m. al N., donde se encontrará la 1.ª estaca; quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y dos pertenencias solicitadas

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona diez y nueve de Agosto de mil novecientos uno.

J. J. Francia
Dili



quencia; El presente edicto ha estado expuesto al
público en la tablilla de anuncios de este
Gobierno, durante sesenta días, sin haberse
presentado oposición alguna.

Pamplona 25 de Enero de 1902



El Secretario
Rubén

Decreto: Transcurrido el periodo de publicidad,
remítase a la demarcación y a su lugar.

Pamplona 25 de Enero de 1902.

El Gobernador



Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 30 de Enero de 1902.

El Ingeniero Jefe,

Manuel Pizarro



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1532
de la mina de *Heino* titulada
Granito del Centro
del término de *Gaici*
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de *venta*
y ences pertenencia de que
consta dicha *mina* cuya ope-
ración la practiqué el 19 de *No-*
viembre de 1902

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián 24 de *Noviembre*
de 1902

El Ingeniero
Guíñe de Guíñe

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de Nariño

Acta de demarcación de la mina de Hierro
titulada Quinto del Centro cuyo expediente tiene el
numero mil quinientos treinta y dos

A diez y nueve de Noviembre
de mil novecientos dos yo el Ingeniero
D. Enrique de Pineda acompañado
del auxiliar facultativo D. Domingo
me constituí en el parage denominado monte de S.^a Juan
del término municipal de Junci con objeto de practicar la
demarcación de cuarenta y dos pertenencias solicitadas
para la mina de Hierro titulada Quinto del Centro.

Concurrieron al acto los testigos:

D. José Medinote y
D. Ignacio Albaladejo vecinos de Junci
y el registrador D. José Rey vecino de Junci.

y estando todos presentes, procedí á verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida el ángulo No
roeste de la borla de estigila, que
se relaciona con el centro de la fe
chada Norte de la cosa Samburico
borla por medio de una línea
de dirección Norte un grado y quince
minutos Norte y veinte ochenta
y diez metros de distancia horizontal
del; desde este punto se relaciona
de al grupo se midieron con dirección
este veinte minutos metros.

y se colocó la primera estaca
desde esta con dirección Norte
se midieron ciento quince me-
tros y se puso la segunda estaca;
desde esta y con rumbo Oeste se mi-
dieron quinientos metros y se
fijó la tercera estaca. Desde esta con
dirección Sur se midieron quin-
ientos metros y se puso la
cuarta estaca; desde esta con
rumbo Este se midieron quin-
ientos metros y se fijó la
quinta estaca; desde esta por
último con treientos ochenta y
nueve metros medidos con di-
rección Norte se llegó a la prima-
ra estaca quedando en línea
el primer y de un lado veinte
y cinco de los cuarenta y dos por
fuerzas distintas por lo que
los diez y siete restantes fueron de
los ruidos "trampas" número setenta
y seis y "ruido" número
mil treientos ochenta y cinco y
habiéndose corrido quinientos metros la
mina al Norte con objeto de hacer
la intemperie a la mina San Juan
Bautista número ochocientos ochenta
y dos evitando los efectos fríos
de las estacas primera y segunda se
situaron en el Nubledo de San Juan.
La tercera sobre el lado P. uno de la
mina "trampas" ya citada; la cuarta
sobre el lado dos - por de la mina
San Juan Bautista ya mencionado.
y por último la quinta se situó en
Argaita -

Desde esta mina una super-
ficie horizontal de doscientos cin-
uenta mil metros cuadrados

de esta mina por Norte - sur y Este con
firmes y edulos por sur
con la mina San Juan Bautista
(nº 282) y por Oeste con los minas
'Ampos' (nº 766) y 'marco' (nº 1245) -
Se halla próxima por el Este la
mina 'Los molinos' (nº 90)

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de
San Sebastián es de ~~quince~~ grados y ~~veinte~~ minutos
al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de ~~hierro~~ a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo.

Enrique de Bineda

Lori Machiste

Ignacio Aldave

Jose Rey

Diligencia - conforme con
la designación del mineral.



El Ingeniero Jefe

Mariano Pumarosa

PLANO de demarcación de la mina

Manita del Centro en término de

Lanci provincia de

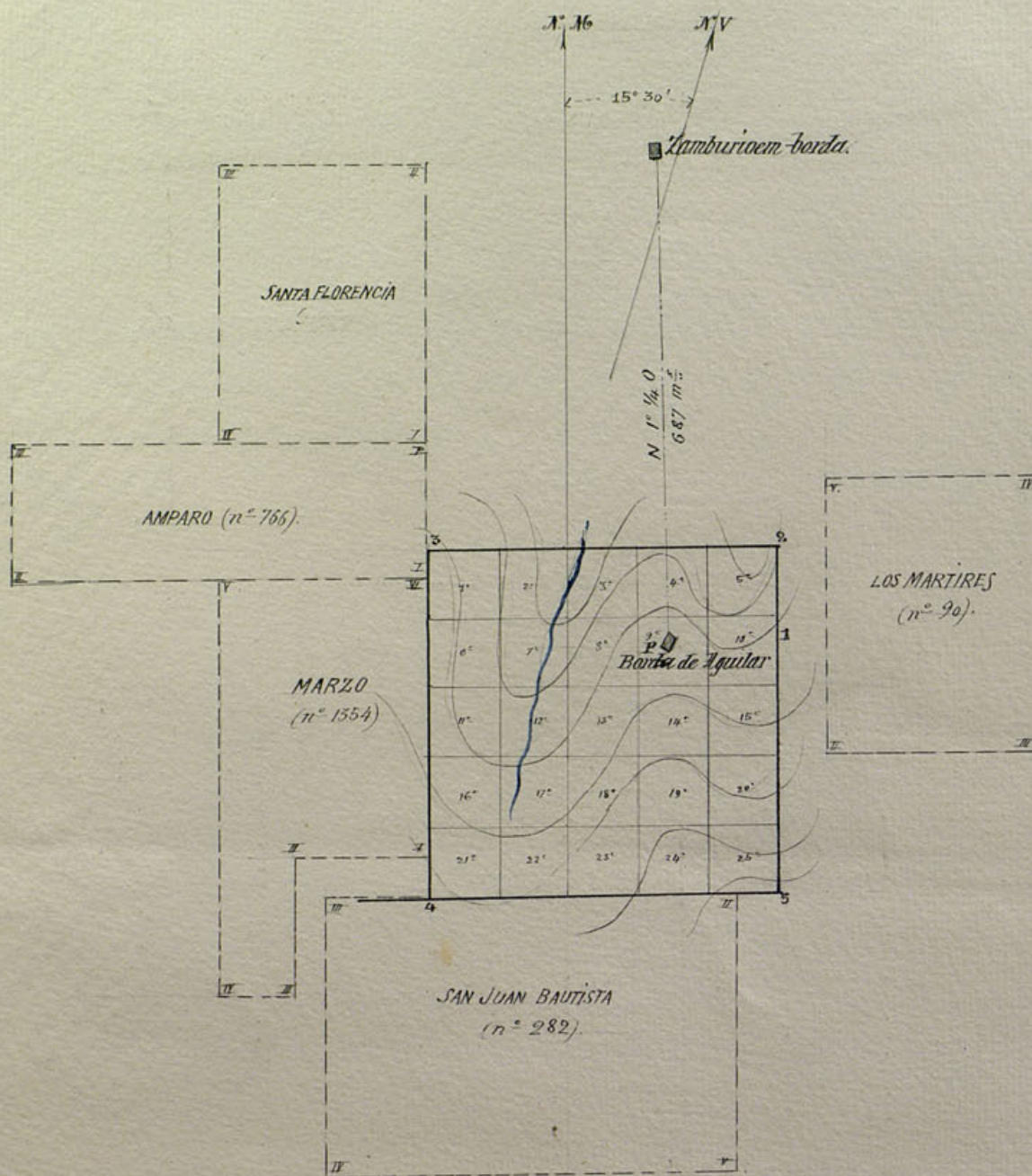
Navarra

Número de su expediente *1532*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de *hierro* titulada *Sanvita del Centro*
(número *1532*) sita en el parage nombrado *Monte de St. Juan* término de *Tanci*



Escala de 1:10.000.

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Benigno de Cineda

V.º B.º

Ingeniero Jefe,

Manuel Marañón

EXPLICACIÓN

P punto de partida

es el ángulo Noroeste de la Borda de Aguilar

1. 2. 5.ª estacas

1.ª 2.ª 25 pertenencias.

San Sebastián 24 de *Noviembre* de 1902

El Auxiliar Facultativo,



EXPLICACIÓN del plano de *Veinticinco* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *Minería del Centro* cuyo expediente tiene el núm. *1522* sita en *Monte de S. Juan*
 término municipal de *Lauzi* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *25 de Enero*
de 1902 por el ingeniero que suscribe el *19 de Noviembre de 1902*

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
P punto de partida: al centro de la fachada Norte de la casa Leunburisem - Corda . . .	N 15° 0'	687 m

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	BRÚJULA	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
Pa 1	Este	150	"	Robledal de Linoir Baiton	"
1 a 2	Norte	115	"	"	"
2 a 3	Oeste	500	"	Lado P-I de Acuparo (n.º 766)	"
3 a 4	Lur	500	"	Lado II-III de la finca Baiton (282)	Acuparo (n.º 766) y Marzo (1345)
4 a 5	Este	500	"	Argaitzo	"
5 a 1	Norte	385	"	"	"

Sau Sebastian 25 de Noviembre de 1902

Enique de Bineda

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° partiendo del Norte a la Derecha

La declinación magnética es de $18^{\circ} 30'$ al Oeste.

El punto de partida es el ángulo Noroeste de la bordera de Aguilar

Linda esta mina por Norte, Sur y Este con terreno franco y además por Sur con la mina San Juan Bautista (n^o 282) y por Oeste con las minas "Cuaparo" (n^o 466) y Marro (n^o 1345). Se halla próxima por el Este la mina Los Mártires (n^o 90)

Binedo

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V.
el adjunto expediente n.º 1532 de la
mina de Hera titulada
granito del Puerto
del término de Jaca
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. Enrique de Binedo

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. muchos años.

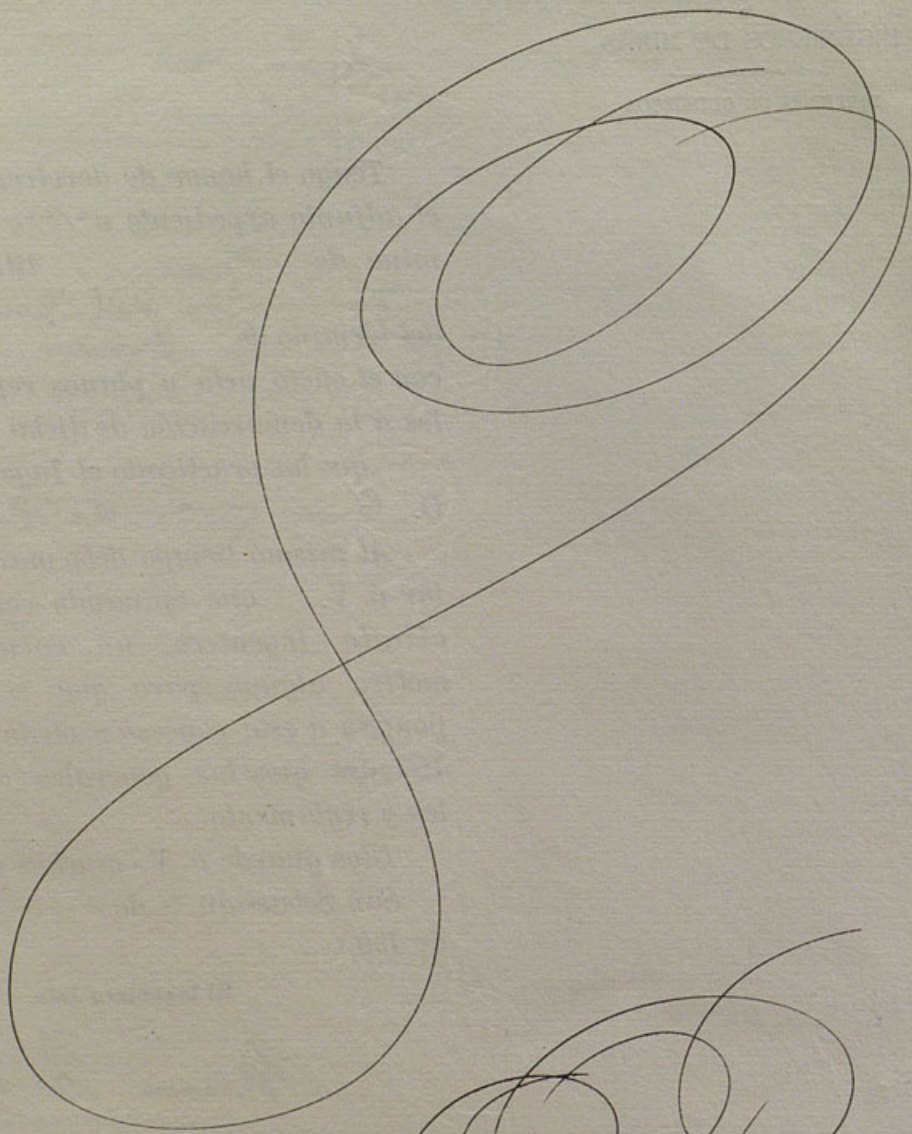
San Sebastián 24 de Noviembre
de 1902

El Ingeniero Jefe,

Mariano Pizarro

Sr. Gobernador Civil de

Navarra



Handwritten signature or initials, possibly reading "J. C. A." or similar, written in a cursive style.



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE
NAVARRA

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 3048



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. *Mamuel Marti-
nez, habilitado de la Jefatura de
minas,*

la cantidad de *185*
pesetas *25* céntimos
á que asciende el depósito que en *19* de *Agosto*
de *1901* constituyó en la Caja
de esa Depositaria á disposición de mi autoridad
para gastos de demarcación de la mina de *hierro*
de *42* pertenencias titulada
"Juanita del Centro"
(n.º *1532*) y cuyo resguardo señalado con
los números *22* de entrada y *281* de
registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *6* de *Diciembre* de *1902*

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA

13

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA
EN LA

Provincia de Navarra

Número 1415

Con la comunicación de V. S. fecha
6 de October se ha recibido
en esta Administración especial de Ha-
cienda el talón resguardo núm. 22 de
entrada y 281 de registro del depósito
de 185'25 pesetas constituido en la Sucur-
sal de la misma en 19 de Agosto 1901
por D. Matías Medin
para gastos de decol-
cación
de la mina de Picrro de 42
pertenencias titulada Guante del Carto
y cuya decolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 11 de Diciembre
de 1901.

Mano Medin

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE
NAVARRA.

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 1997



Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de minas y como aprov. de Matias Redin

José Rey García
sirvase V. hacer entrega en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, en el término de quince días y en papel de pagos al Estado, la cantidad de 100 pesetas, en reintegro de las 25 pertenencias demarcadas y timbre del Título de propiedad de la mina de hierro titulada Juanita del Centro (núm. 1532) sita en término de Yanci más un sello móvil de diez céntimos, pues de no verificarlo en dicho plazo quedará cancelado el referido expediente.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 25 de robo de
1902.

El Gobernador,

Sr. D. Matias Redin

Pamplona 15

videncia de 3 Practicada la demarcación por el Sr.
Ingeniero Jefe de minas, hágase saber al in-
teresado para que en el término de quince
días presente, en papel de pagos al Estado
la cantidad de cien pesetas, más un sello
móvil de diez céntimos, en reintegro de las
25 pertenencias demarcadas y timbre del
Título de propiedad de la mina de hierro
nombrada "Juanita del Centro" - núm. 1532 -
de conformidad con la legislación vigente; pues
de no verificarlo en dicho plazo quedará can-
celado el referido expediente.

Pamplona 25 de noviembre de 1902.

El Gobernador int.^o

Avaro de Juanita



De-

creto. Aprobado este expediente se otorga
la concesión de veinticinco pertenencias
de mineral de hierro para la mina
nombrada "Juanita del Centro" n.º 1532-
a Don José Rey García, vecino de Leizaola.
Publiquese en el Boletín Oficial de la
provincia; dese cuenta al Excmo. es-
pecial de Hacienda y trascurridos trece
días sin apelación expírase el tér-
mino de propiedad.

Pamplona 17 de Setiembre de 1902.

El Gobernador,

Luis Soler





GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número

2195



Por decreto del día 17 del ac-

tual

ha sido aprobada la concesión de la mina
titulada *Granita del Centro* número
1532 del término de *Sauci*

compuesta de 25
pertenencias de mineral de *hierro*,
cuyo interesado es D. *José Per*
García, vecino de *Guin*

y su apoderado en esta Capi-
tal D. *Matías Retín*

Lo que participo á V. S. para su cono-
cimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 18 de *Diciembre*

de 1902

Hecho

Sr. Administrador especial de Hacienda.

Don Luis Soler y Casapiana Gobernador Civil de Navarra

Por cuanto á Don José Paul Garcia
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro Manita
del Centro en término de Yanci de esta provincia, he venido
en resolver con fecha de hoy que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito en la
ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de 25
pertenencias que componen 250000 metros cuadrados de extensión, en la
forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Enrique de Pineda
con arreglo á las leyes citadas fechado en San Sebastian á 25
de octubre de mil novecientos dos con la obligación de cumplir las condiciones genera-
les siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, so-
metiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobre-
venir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en
sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con auto-
rización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde
se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos
amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cual-
quier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por cánón de la misma y sus productos los impuestos que establece la ley ó que sa establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don
José Per García la propiedad de la mina
de hierro Tranita del Centro
por tiempo limitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorguen á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona á veintidos de Enero de mil novecientos tres



Luis Soler



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.033,812



Reintegro para el expediente de la mina de
hierro de ss pertenencias nombrada "Juanita del Centro"
del término de Yanci de D. José Rey García.

Pamplona 17 de Diciembre del 902.
El Gobernador.



PROVINCIAS





6ª CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.0.067.596

Corresponde al folio n.º 0.033812



PROVINCIAS



Como apoderado de D. Foré Rey y García,
vecino de Irun, he recibido del Sr. Secretario
de este Gobierno Civil, el Título, plano y papel
correspondiente, de la mina de veinticinco partes
nuevas titulada "Suanita del Centro" (nº 1º 32)
sitá en término de Guerci

Pamplona veintinueve de Mayo de
mil novecientos tres

Matias Pedin


Gobierno de provincia.

Registrado en la Sección de Fomento al folio 23 del libro correspondiente.

El Secretario,

Alvaro de Guzmán



~~ordenados~~ De conformidad con lo solicitado por la Ad-
ministración especial de Hacienda de esta provin-
cia y lo que dispone el artículo 13 de la Instrucción
de 9 de Abril de 1889, habiéndose cumplido cuanto la
ley marca en virtud de lo que se determina en el pa-
rrafo primero del artículo 94 del vigente Reglamento
de minas, se declara caducada la mina de Hierro
titulada "Juanita del Centro" (n.º 1932) de ven-
ticinco pertenencias sita en término de Janci, por
hallarse agotando al Herero el interesado cuatro
trimestres de canon de superficie. Publíquese en
el Boletín Oficial de la provincia y dese cuenta
a la referida Administración de Hacienda para
los efectos procedentes.

Pamplona veintiseis de Enero de mil novecientos seis.

El Gobernador

J. L. Landa



Sr. Admon especial de Hacienda
Camptone

n.º 119

27 Enero 1906

Por providencia del día de hoy, y de conformidad con lo solicitado por ese Admon especial de Hacienda, he acordado declarar caducada la mine de hierro de veinticinco pertenencias titulada "Juanita del Centro" (n.º 1532) sita en término de Juncos, por hallarse aduendando al Tesoro el interesado cuatro trimestres de canon de superficie.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios &c

Feltes

~~Secreta~~ De conformidad con lo solicitado por la Administración especial de Hacienda de esta provincia y lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento vigente para la minería, se declara franco y registrable el terreno de la mina de hierro titulada "Juanita del Centro" (n.º 1938) sito en término de Taucei de la propiedad de D. Jose' Pey y Garcia vecinos de Taucei. Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia y dese cuenta a la referida Administración de Hacienda a los efectos consiguientes.

Pamplona cuatro de Julio de mil novecientos seis.

El Gobernador



N. Leizaola

Sr. Administrador especial de Hacienda
de esta provincia

208

n.º ~~217~~

San Felipe

4 Julio de 1906

Por decreto del día de hoy y de conformidad con lo solicitado por esta Administración especial de Hacienda y lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Reglamento para la minería, ha sido declarado franco y registrable el terreno de la mina de hierro titulada "Quanita del Centro" (fol.º 1833) sita en término de Tancá de la propiedad de D. José Rey y García vecino de Tancá.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y fines correspondientes.

Dion C.

Recho